

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

26 de julio, 2018

**ACTA No. 2678-2018**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quién preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Gustavo Amador Hernández  
Guiselle Bolaños Mora  
Rodrigo Arias Camacho  
Older Montano García

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, Auditor interno

**AUSENTE:** Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

**INVITADAS:** Yirlania Quesada Boniche, Jefe a.i.  
Oficina Contratación y Suministros  
Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora PROCI  
Vivian Chavarría Jiménez, PROCI

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días. Iniciamos la sesión 2678-2018 con la agenda que tenemos para su consideración, con la salvedad que vamos a incluir un punto que es la referencia de la Rectoría R-780-2018, referente al traslado de una denuncia.

ALVARO GARCÍA: Buenos días. Para solicitar trasladar los puntos f) y g) de la Comisión de Asuntos Jurídicos para puntos a) y b) que son dos convenios marco, uno con la Cámara de Tecnologías de Información para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta, y el otro es con la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica, porque me contaron que los necesitan rápido, entonces ver esos convenios marco que no tienen mucha complicación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: También tenemos un correo de don Vernor justificando su ausencia que dice:

“Estimada Ana Myriam,  
Por encontrarme en Cochabamba, Bolivia, participando en la Reunión Regional de Ministros de Educación, me será imposible asistir a la sesión del Consejo Universitario del próximo jueves 25 de julio, por lo que dejo así justificada mi ausencia. Muchas gracias, saludos afectuosos”

¿Alguna otra observación?, entonces aprobamos la agenda con esas modificaciones.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACION DE LA AGENDA**

## **II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**

1. Oficio de la Rectoría en el que remite traslado de denuncia por un supuesto comportamiento inadecuado de una funcionaria. REF.CU. 548-2018

## **III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Modificación del Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación y aclaración sobre la nota mínima de aprobación de un curso reglado de la universidad en caso de reconocimiento de idiomas. CU.CPDA-2018-029
- b. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la creación y publicación del Programa de Agenda Joven. CU.CPDA-2018-030
- c. Propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el caso de los puestos de autoridad del área académica. CU.CPDA-2018-032

- d. Oficio de la Rectoría referente a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos relacionado con la estrategia institucional que permita establecer las condiciones necesarias para la promoción de ascensos en carrera profesional. CU.CPDA-2018-040
- e. Propuesta de trabajo para el desarrollo de la competencia Aprender a Aprender del CONED, elaborada por la señora Clara Vila Santo Domingo. CU.CPDA-2018-044
- f. Informe final “Proyecto Factores que inciden en el rendimiento académico en cuanto cursos del Programa de Enseñanza de la Matemática de la UNED”. CU.CPDA-2018-045
- g. Acciones que se han realizado para el mejoramiento del servicio académico relacionado con los trabajos finales de graduación, según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2018-046
- h. Informe de Resultados de Aplicación del Proceso de Evaluación del Desempeño en Puestos Académicos Docentes 2016, elaborado por la Unidad de Evaluación del Desempeño. CU.CPDA-2018-048
- i. Consulta de la señora Mary Ann Webb referente a la nota mínima para aprobar los cursos de idiomas en el Centro de Idiomas para efectos de otorgamiento de puntos para carrera profesional. CU.CPDA-2018-054

## **2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDOyA-2018-002
- b. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED. CU.CPDOyA-2017-043

## **3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta. CU.CAJ-2018-058
- b. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica. CU.CAJ-2018-059

- c. Oficio de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea propuesta de Reglamento de Ascenso. CU.CAJ-2018-045
- d. Propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2018-051
- e. Propuesta de modificación del Capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU.CAJ-2018-053
- f. Propuesta de modificación del artículo 102 del Estatuto de Personal de la UNED. CU.CAJ-2018-054
- g. Propuesta de Reglamento de la Galeria de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense. CU.CAJ-2018-055
- h. Propuesta de la señora Rosa Vindas Chaves para eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2018-061
- i. Propuesta de Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del país. CU.CAJ-2018-062
- j. Propuesta de acuerdo elaborada por el señor Celín Arce, referente a definir la prioridad de la publicación de toda la normativa de la universidad. CU.CAJ-2018-063

**4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

**IV. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CONTROL INTERNO, PARA EJECUTAR LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. REF. CU. 423-2018 (Hora:11:30 am)**

**VISITAS PENDIENTES:**

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación “Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)
5. Visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para presentar la caracterización de la población becaria por condición socioeconómica de la UNED, correspondiente al período 2015. REF. CU-445-2016 (**Sesión 2542-2016**, Art. III, 6)
6. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas coordinadora del Programa de Control Interno, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017. REF.CU. 409-2017 (**Sesión 2605-2017**, Art. V, inciso 1)
7. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
8. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
9. Visita del Consejo Regional Chorotega, con el fin de que los representantes del proyecto Huella-Verde presenten los logros obtenidos hasta la fecha. REF. CU-038-2018 (**Sesión 2642-2018**, Art. III, 3)
10. Visita del vicerrector de Planificación, Edgar Castro Monge y la investigadora Rosberly Rojas Campos para la presentación de las investigaciones: “Necesidades y oportunidades para la UNED de Costa Rica desde la perspectiva de las personas candidatas a miembros del Consejo Universitario” y “El mercado de la Educación Superior Privada en Costa Rica: características de la oferta educativa”. REF. CU. 198-2018 (**Sesión 2651-2018**, Art. III, 10)
11. Visita del señor Edgar Castro, vicerrector de Planificación y la señora Adriana Oviedo, coordinadora del Programa de Teletrabajo, con el fin de que realicen una presentación al

\*\*\*

## **II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**

### **1. Oficio de la Rectoría en el que remite traslado de denuncia por un supuesto comportamiento inadecuado de una funcionaria.**

Se conoce el oficio R-780-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-548-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite denuncia interpuesta por una persona funcionaria.

\*\*\*

Se procede con el protocolo de confidencialidad y se detiene la grabación de la sesión.

\*\*\*

Después de discutir el tema, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

### **ARTÍCULO II**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio R-780-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-548-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite denuncia interpuesta por una persona funcionaria.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Oficina Jurídica el oficio R-780-2018 de la Rectoría, con el fin de que brinde su dictamen al respecto, a más tardar el 06 de agosto del 2018.**

#### **ACUERDO FIRME**

## **III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

a. **Modificación del Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación y aclaración sobre la nota mínima de aprobación de un curso reglado de la universidad en caso de reconocimiento de idiomas.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 637-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 17 de abril del 2018 (CU.CPDA-2018-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2650-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-162), en relación con el oficio CCP-17-2018 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-143-2018) suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 01, Art. XI del 30 de enero del 2018, solicitando aclaración referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2637-2018, Art. IV, inciso 4), celebrada el 18 de enero del 2018, en relación con el artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación.

CAROLINA AMERLING: Buenos días, procedo a leer el dictamen:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 637-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 17 de abril del 2018:

SE ACUERDA recomendar el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2650-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-162), en el cual remite oficio CCP-17-2018 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-143-2018) suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 01, Art. XI del 30 de enero del 2018, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2637-2018, Art. IV, inciso 4), celebrada el 18 de enero del 2018, en relación con la modificación del artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación, y solicita aclaración sobre la nota mínima de aprobación en un curso reglado de la Universidad, en el caso de reconocimiento de idiomas.
2. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 637-2018, celebrada el 17 de abril del 2018, del Sr. Wagner Peña y la Sra. Ileana Salas, miembros de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de aclarar la solicitud planteada en el oficio CP-17-2018 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-143-2018).
3. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en torno a este asunto.

SE ACUERDA dar por conocida y aclarada la consulta de la Comisión de Carrera Profesional remitida mediante oficio CP-17-2018 y se queda a la espera de la solicitud de audiencia por parte de dicha Comisión, con el fin de discutir temas relevantes de la misma.

#### ACUERDO FIRME

La solicitud de ellos se logró evacuar, pero teníamos que dar respuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Había una solicitud expresa de modificar el artículo 22, entonces ¿el acuerdo iría en ese sentido?, deberíamos indicarle que no es pertinente la modificación del artículo 22 por cuanto fue conocida y aclarada la duda.

¿Estamos de acuerdo con la propuesta con estas modificaciones? Todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 637-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 17 de abril del 2018 (CU.CPDA-2018-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2650-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-162), en relación con el oficio CCP-17-2018 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-143-2018) suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 01, Art. XI del 30 de enero del 2018, solicitando aclaración referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2637-2018, Art. IV, inciso 4), celebrada el 18 de enero del 2018, en relación con el artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación.**
- 2. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 637-2018, celebrada el 17 de abril del 2018, del señor Wagner Peña y la señora Ileana Salas, miembros de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de aclarar la**



solicitud planteada en el oficio CP-17-2018 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-143-2018).

3. **La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en torno a este asunto.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por conocida y aclarada la consulta de la Comisión de Carrera Profesional, remitida mediante oficio CP-17-2018.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Los demás dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

\*\*\*

**2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**a. Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 642-2018, Artículo VI, inciso 1) celebrada el 24 de enero del 2018 (CU.CPDOyA-2018-002), referente al acuerdo tomado por Consejo Universitario, en sesión 2528-2016, Art. III; inciso 9), celebrada el 07 de julio del 2016, (CU-2016-281), en el cual solicita que en coordinación con la Oficina Jurídica y la Oficina de Contratación y Suministros, analicen la pertinencia de la aplicación del Reglamento de Contratación Administrativa de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2173-2012, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de junio del 2012, y aprobado en firme en sesión 2179-29012 del 5 de julio del 2012. REF.CU-334-2017.

\*\*\*

Al ser las 9:40 am ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario, la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe a.i. de la Oficina Contratación y Suministros.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a doña Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros.

Doña Yirlania, hemos decidido comenzar con la discusión del Reglamento interno de Contratación Administrativa de la UNED, sin embargo, como ya es política de este Consejo siempre buscamos apoyo en las personas de la oficina que hace referencia, por el hecho de que se nos ha presentado algunos desajustes en acuerdos anteriores, y ahora nace la duda también si este reglamento todavía obedece a las condiciones actuales, de manera que usted nos podría hacer una referencia.

Ahora don Rodrigo hacía una alusión de que antes teníamos Mer-Link y ahora ya no es Mer-Link, ahora es SICOP, pero eso no sé si cambia el fondo del reglamento, nos gustaría que usted nos oriente, sabemos que esto urge, ya algunas personas las he escuchado pidiendo el reglamento, creo que fue la Oficina Financiera y más bien queremos agradecerle que esté aquí y que nos oriente con esto.

YIRLANIA QUESADA: Buenos días, el reglamento se presentó originalmente a finales del 2010 y fue visto y aprobado en el 2012, cuando todavía estábamos con el sistema compra red, aun así se ajustó porque ya se venía analizando la posibilidad desde el 2010 de incorporarnos al Mer-Link, por eso, se hizo un ajuste en parte de la nomenclatura del reglamento.

Posteriormente, el año pasado o antepasado cuando se evidenció que no había sido publicado se nos solicitó tanto a don Celín como a mi persona hacer la revisión y la actualización del mismo, en ese momento se hicieron unos ajustes los cuales al día de hoy no representan mayor cambio, lo que hay que hacer es solamente el cambio de la palabra Mer-Link por el SICOP.

La normativa no ha cambiado, las reformas que han habido sobre el reglamento y la ley no repercuten en el fondo de lo que está en el reglamento, o sea, no hay que hacer ajustes de esa naturaleza, si no simple y llanamente actualizar el nombre.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias, entonces podemos iniciar la discusión del reglamento, también es costumbre que vamos leyendo artículo por artículo por si hay alguna duda, eso lo hemos analizado anteriormente y nos ha dado buenos resultados

GUSTAVO AMADOR: Buenos días, muchas gracias a Yirlania por acompañarnos. En efecto, esta propuesta tiene nueve considerandos, donde ahí se relatan un poco los antecedentes que ha tenido el reglamento que comenzamos la discusión hoy, tal vez empiezo por el considerando último, que era casualmente la necesidad que tenía la UNED de publicar este reglamento en el diario oficial.

Precisamente, eso fue lo que llevó a la última revisión, como bien señala Yirlania, pues hubo en el seno de la comisión, cuatro o cinco sesiones donde los miembros analizaron las implicaciones y la normativa que se estaba proponiendo.

Solicito que se transcriba entonces literalmente los nueve considerandos, los que anteceden el reglamento para entrar de una vez al reglamento, que repito es bastante largo.

Este es el Reglamento interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 642-2018, Artículo VI, inciso 1) celebrada el 24 de enero del 2018.

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por Consejo Universitario, en sesión 2528-2016, Art. III; inciso 9), celebrada el 07 de julio del 2016, (CU-2016-281), en el cual solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Oficina de Contratación y Suministros, analicen la pertinencia de la aplicación del Reglamento de Contratación Administrativa de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2173-2012, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de junio del 2012, y aprobado en firme en sesión 2179-29012 del 5 de julio del 2012. REF.CU-334-2017.
2. El oficio AI-068-2016, de fecha 01 de julio del 2016 (REF.CU-334-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que procede a emitir un servicio preventivo, relacionado con la omisión del trámite para la publicación del reglamento de Contratación Administrativa de la UNED en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Dado que las modificaciones a la Ley y su reglamento implican ajustes en los procedimientos actuales, para poder cumplir con los nuevos lineamientos, el Consejo Universitario por medio del acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión N° 336-2009, Art IV, celebrada el 10 de junio del 2009, solicitó a la Oficina de Contratación y Suministros la propuesta del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, en el sentido de armonizarlo con las mencionadas reformas.
4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (CU:CPDOyA-2016-058), en sesión 601-2016, Art. V, inciso 1, celebrada el 02 de noviembre del 2016, en el cual solicita a la Sra. Yirlania Quesada Boniche, Jefe Oficina de Contratación y Suministros, que con el apoyo del Sr. Celín Arce Gómez, Jefe Oficina Jurídica, revisar el Reglamento interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado en firme por el Consejo Universitario en la sesión 2179-2012, Art. II, celebrada el 05 de julio del 2012, para que determine qué partes deben ser actualizadas.

5. El correo electrónico de fecha 17 de febrero del 2017, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, (REF.CU.185-2017), en el cual se adjunta la versión actualizada del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED, dado que Mer-Link es la plataforma de compras públicas que utiliza la Universidad Estatal a Distancia y se elimina lo correspondiente a Compra Red.
6. En atención a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, se conoce la nota SCU-2017-182, de fecha 7 de julio del 2017, suscrita por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, donde adjunta las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria al Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED. REF.CU.411-2017.
7. En atención a lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, no se recibieron observaciones al Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED, por parte de los miembros del Consejo Universitario.
8. Las discusiones realizadas por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 588-2016, 600-2016, 601-2016, 621-2017 y 631-2017.
9. La importancia de que la Universidad Estatal a Distancia cuente con el “Reglamento Interno de Contratación Administrativa” actualizado y que aparezca debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CAPÍTULO I

Fundamento, aplicación, objetivo y definiciones

Artículo 1—Fundamento y ámbito de aplicación. El presente reglamento se dicta de conformidad con las disposiciones normativas que rigen en materia de Contratación Administrativa y demás leyes conexas, así como la normativa institucional.

Lo establecido en el presente reglamento, por lo tanto es de acatamiento obligatorio en el proceso de gestión de compras que lleve a cabo la Oficina de Contratación y Suministros, y por las Oficinas y funcionarios involucrados directa o indirectamente en esta materia, con apego a las

normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Artículo 2—Objetivo. Las disposiciones que integran el presente reglamento tienen como objetivo conducir las distintas actividades que contempla el proceso de gestión de compras que realiza la Universidad, mediante el establecimiento de normas administrativas y la asignación de responsabilidades específicas a los distintos actores que intervienen por parte de la Oficina de Contratación y Suministros.

Artículo 3—Abreviaturas y definiciones. Para efectos de la aplicación de este Reglamento, se definen los siguientes términos y abreviaturas.

Abreviaturas

- UNED: Universidad Estatal a Distancia.
- RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- CONRE: Consejo de Rectoría
- DTIC: Dirección de Tecnología Información y Comunicaciones

Definiciones

Cartel: Documento o pliego de condiciones elaborado por la Oficina de Contratación y Suministros, en el cual se deben definir claramente los requisitos generales, legales y técnicos del objeto, servicio u obra a contratar y cuya finalidad busca el interés público.

Unidad Solicitante: Unidad administrativa o académica encargada de definir las metas, el plan de acción y la estimación de recursos presupuestarios requeridos anualmente. Es el responsable de generar y presentar la solicitud de compra de bienes, servicios u obras, la "Resolución de Inicio" y demás documentos de orden técnico que la Oficina de Contratación y Suministros requiera para un trámite de contratación administrativa.

Contratación Directa por Excepción: Procedimiento de contratación mediante el cual la Oficina de Contratación y Suministros está facultada para contratar en forma directa con un determinado oferente la adquisición de bienes, servicios u obras, sin necesidad de recurrir a los procedimientos ordinarios de contratación, pudiendo llevarse a cabo en forma concursada o bien, con un único proveedor para lo cual deberá existir el fundamento técnico y jurídico que así lo posibilite.

Contratista: Persona física o jurídica, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, que una vez presentada su oferta es seleccionada por la Oficina de Contratación y Suministros como adjudicataria para proveer un bien, servicio u obra.”

Yo creo que aquí viene la modificación, verdad Yirlania, entonces sería en lugar de Mer-Link, Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Continúo con la lectura del Reglamento:

“Resolución de Inicio: Documento imprescindible para dar inicio al procedimiento de contratación administrativa, donde se definen los requisitos y especificaciones técnicas del bien, servicio u obra por adquirir, emitido por el Jерarca de la unidad solicitante.

Responsable General de la Contratación: Funcionario(s) expresamente designado (s) por la unidad solicitante, para fungir como contraparte técnica en los contratos realizados por la UNED, quien(es) asumirá(n) la responsabilidad de velar por la correcta ejecución del contrato. Cuando esta función sea desempeñada por varios funcionarios, se deberá establecer la responsabilidad particular de cada uno y de no hacerse, se entenderá para todos los casos que la responsabilidad es compartida solidariamente.

Expediente administrativo: Legajo físico y/o archivo electrónico que deberá contener todas las actuaciones, internas y externas en el orden cronológico correspondiente a su presentación, y relativas a un trámite de contratación administrativa específico, que físicamente estará permanentemente ubicado en la Oficina de Contratación y Suministros, la cual lo mantendrá actualizado y bajo su custodia.

Fragmentación ilícita: Es un procedimiento prohibido de compra por medio del cual aun cuando haya recursos suficientes para realizar una contratación, la administración promueve varios procedimientos concursales, o varias contrataciones directas, para evadir el procedimiento establecido por ley. Se exceptúan los casos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Oferente: Persona física o jurídica que por la actividad profesional, técnica o comercial que desempeña, podría ser invitada a cotizar en un procedimiento de contratación administrativa. Puede someter su oferta (física y/o electrónica), ya sea en forma directa a través de apoderado o por medio de un representante de casas extranjeras, pudiendo ser su participación en forma individual, conjunta o en consorcio.

Oficina de Contratación y Suministros: Dependencia de la UNED, que funge como órgano técnico institucional competente en la conducción de los procedimientos de contratación administrativa.

Decisión Inicial: Documento que elabora la Oficina de Contratación y Suministros, para los procedimientos de contratación administrativa ordinarios o por excepción. Contendrá un "Considerando", donde se muestra a manera de resumen ejecutivo referencias tales como: el contenido presupuestario que respalda el trámite, el documento de Resolución de Inicio -elaborado por la unidad solicitante, el tipo de procedimiento de contratación que corresponde tramitar. Culminará con un "Por Tanto", donde el Jefe (a) de la Oficina de Contratación y Suministros, brindará la aprobación para iniciar el procedimiento.

Solicitud de bienes y servicios: Documento de carácter presupuestario confeccionado por las unidades solicitantes, mediante el cual se detalla los bienes o servicios a contratar y separa los recursos presupuestarios correspondientes para la adquisición de bienes, servicios u obras.

Debido proceso: Cumplimiento de una garantía constitucional consistente en asegurar al contratista, oferente o proveedor, el derecho a ser escuchado ya sea por él o su abogado, en el proceso en que se juzga su conducta, con oportunidad de exponer y probar sus derechos.

Comisión de Licitaciones: Es el órgano competente para analizar técnicamente los diferentes procedimientos licitatorios, incluyendo las adjudicaciones, declaratorias desiertas o infructuosas, y otros propios de su competencia.

Programa anual de compras: Es el plan mediante el cual la Administración Superior propone las adquisiciones requeridas para cada año, en concordancia con el Plan-Presupuesto anual respectivo.

Rescisión contractual: Acción de la Administración que se presenta cuando se deja sin efecto un contrato por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, por acuerdo de ambas partes.

Resolución contractual: Acción de la Administración que consiste en ponerle fin a un contrato en forma unilateral, por incumplimiento imputable al contratista.

## CAPITULO II

### De la Oficina de Contratación y Suministros

Artículo 4—La Oficina de Contratación y Suministros, es la dependencia encargada de la conducción y fiscalización de los procesos de contratación administrativa, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos.

Para el cumplimiento de sus competencias, la Administración le suministrará los recursos humanos y materiales que necesite.

Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la Oficina de Contratación y Suministros, todas las unidades organizativas de la Universidad están obligadas a brindar la colaboración y asesoría que requiera. “

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo un par de dudas, una es si arriba se define quién es la persona que acciona, o sea ¿quién hace la solicitud de bienes y servicios?, y me parece muy bien, pero cuando llegamos a la parte de fraccionamiento que es una de las cosas que siempre nos ha preocupado tanto, habla de la administración, y el responsable de la administración, pues es el rector, entonces, no sé si tiene que ver algún asocio entre esa definición y la

definición de asociado más bien a la persona contratante, no la administración en su totalidad, ¿me explico?, veamos lo de fraccionamiento.

“Fragmentación ilícita: Es un procedimiento prohibido de compra por medio del cual aun cuando haya recursos suficientes para realizar una contratación, la administración promueve varios procedimientos concursales, o varias contrataciones directas, para evadir el procedimiento establecido por ley. Se exceptúan los casos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.”

YIRLANIA QUESADA: Es que ahí se ven de manera conjunta todos los actores de la Universidad, no particularmente la figura del rector, si no es a cualquiera de los funcionarios que promuevan o inicien un proceso de contratación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces veamos arriba, quién es el que acciona las compras:

“Responsable General de la Contratación: Funcionario(s) expresamente designado (s) por la unidad solicitante

Ahí ya habla del funcionario y habla de la administración.

YIRLANIA QUESADA: Responsable general es diferente, es aquel que se designa para coadyuvar a la oficina en el caso de la tramitología del proceso, es el que recibe a satisfacción los bienes y servicios y el que da los estudios técnicos que es muy diferente a la otra figura, el que promueve diferenciadamente o el fraccionamiento ilícito.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Y no se puede poner ahí donde dice “la administración en la persona del funcionario responsable de la contratación”, porque según la Ley de Control Interno cuando habla de la administración, el responsable es el rector, o sea, como ya personalizarlo más, ¿me explico?, ¿no habría problema en eso?, ahí donde dice:

“...un procedimiento prohibido en la compra por medio del cual cuando haya recursos suficientes para realizar la contratación, la administración en la persona responsable de la contratación promueve varios procedimientos”

YIRLANIA QUESADA: Sí, pero también puede darse el hecho de que a pesar de que se tengan cerradas las compras o ya se haya establecido un procedimiento, se solicite la compra de algo más por la vía de la autorización y ahí sí es cualquiera de los que tienen la competencia para hacerlos, los jefes, los vicerrectores o inclusive el mismo rector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo lo que digo es personalizarlo un poquito más, porque ya lo he visto en varios informes, por ejemplo los de la Contraloría, que la responsabilidad la orientan al rector, no a la administración, entonces ahí es donde digo yo, primero dice que el responsable es una persona, pero después dice que es



la administración, entonces, como que yo soy responsable, bueno, yo no, el que esté de rector es responsable de la contratación inadecuada.

KARINO LIZANO: Gracias don Luis, tal vez con el ánimo de colaborar si se le agrega donde dice “la administración o el titular subordinado correspondiente”, en ese sentido ya queda saldada la duda.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Perfecto.

GUSTAVO AMADOR: Continúo con la lectura del reglamento:

#### “SECCION I

##### De las funciones de la Oficina de Contratación y Suministros

Artículo 5— Además de las competencias indicadas en los artículos 10, 227, 228, 229, 230, 231 y 232 del Reglamento de la ley de Contratación Administrativa, son funciones de la Oficina de Contratación y Suministros las siguientes:”

YIRLANIA QUESADA: Perdón, nada más ahí en todos los artículos que hacen referencia al Reglamento de Contratación que superen la numeración 115, hay que moverlos ocho artículos hacia adelante. A finales del año pasado hubo una reforma al reglamento donde se incorporaron ocho artículos a partir del 115, entonces esa actualización también hay que hacerla, nada más de numeración, no de contenido.

GUSTAVO AMADOR: Continúo con la lectura del reglamento.

(...)

- 1) Informar mediante circulares internas y externas sobre los trámites administrativos que deben cumplirse en relación con el proceso de gestión de compras.
- 2) Evitar la fragmentación ilícita en el proceso de gestión de compras.
- 3) Normalizar y estandarizar los diferentes formatos de carteles y mantenerlos actualizados.
- 4) Determinar si proceden las resoluciones de inicio que presenten las unidades solicitantes y preparar los carteles para los procedimientos ordinarios de contratación, así como las otras modalidades de contratación.
- 5) Atender las solicitudes de aclaración y/o modificación que se presenten durante el proceso de gestión de compras.
- 6) Emitir los informes de condiciones generales y legales que se requieran como parte del proceso de gestión de compras.
- 7) Atender los recursos de objeción a los carteles, así como los de revocatoria y apelación contra los actos de adjudicación.
- 8) Elaborar, tramitar y custodiar los contratos administrativos que requieran de formalización en simple documento o escritura pública.

- 9) Fiscalizar, las contrataciones que realice la Universidad Estatal a Distancia
- 10) Gestionar el refrendo contralor cuando proceda, siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- 11) Elaborar y entregar la orden de compra del bien, servicio u obra.
- 12) Tramitar los pagos que se deriven de la compra de bienes, servicios u obras que hayan sido tramitados por el procedimiento de contratación correspondiente y recibidos a entera satisfacción por parte del responsable de la contratación, así como aquellos que se generen producto de compras realizadas por medio de los fondos de trabajo institucionales.
- 13) Mantener actualizado y debidamente foliado el expediente físico de cada contratación administrativa. Cuando la infraestructura tecnológica lo permita, el expediente se llevará en forma digital o electrónica, manteniendo el orden cronológico según la presentación de cada documento, actuación o comunicado.
- 14) Tramitar las gestiones que el responsable de la contratación le formule, conducentes a la rescisión o resolución de algún contrato en particular.
- 15) Brindar la asesoría y capacitación que en materia de contratación administrativa soliciten los funcionarios involucrados en el proceso de gestión de compras.
- 16) Controlar que las garantías de participación, de cumplimiento y colaterales exigidas por la UNED para cada procedimiento de compra, se mantengan vigentes por todo el tiempo requerido, así como tramitar la ejecución de cualquiera de ellas cuando corresponda. La custodia de los valores que se presenten, producto de las garantías, serán responsabilidad de la Oficina de Tesorería.
- 17) Realizar el cálculo y llevar el control del cobro de cláusulas penales y multas.
- 18) Informar acerca del avance de las diferentes actividades del proceso de gestión de compras.
- 19) Tramitar las compras correspondientes al fondo de trabajo de la Oficina de Contratación y Suministros.
- 20) Tramitar la venta o remate de los bienes de la UNED como de los órganos desconcentrados.
- 21) Mantener actualizado el presente Reglamento, según las modificaciones que se produzcan en materia de contratación administrativa como resultado de la promulgación de leyes, decretos o reglamentos ejecutivos y circulares que se emitan por las autoridades competentes”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahí me queda siempre la duda, a mi criterio tiene que quedar definido, no sé si se definió en la parte anterior, de que la Oficina de Contratación y Suministros es la única instancia autorizada, no sé si lo dice, pero pensando también en la desconcentración de servicios que se les puede dar algunas potestades a los Centros Universitarios, no sé si eso está ahí enmarcado.

YIRLANIA QUESADA: Incluso en el punto veinte hay una diferencia entre lo que leyó don Gustavo y lo que yo tengo en el mío. En ese punto veinte, empieza a hablarse de órganos desconcentrados, a partir de ahí ya empezamos hacia adelante del reglamento a incorporar la figura de la desconcentración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Pero no debería de estar explícito?, qué sucede cuando exista alguno, como tiene que estar subordinado al reglamento, a la Oficina de Contratación y Suministros, creo que deberíamos de tener como un Capítulo, un articulado previendo en el sentido de que si en algún momento se da, siempre van a estar subordinados a la Oficina de Contratación y Suministros.

YIRLANIA QUESADA: Eso se estaba analizando en la Comisión de Desconcentración que existe, porque todavía no está definido hasta qué nivel se va a llevar la desconcentración, se habla de una desconcentración administrativa y se le ha dado ciertas potestades en lo que es materia de ejecución presupuestaria, pero todavía no se ha entrado a definir hasta qué punto, principalmente por la relación que pueda existir en otorgar un poder de compra y que se pueda convertir algún funcionario de un centro universitario como un proveedor local sin hablar de descentralización, entonces si esa figura se empieza a consolidar, esa persona tendría todos los derechos y las obligaciones en igualdad de condiciones que las tendría el proveedor general de la Universidad, y estamos hablando de condiciones de prohibición, de limitaciones, toda la cobertura de Ley de Enriquecimiento Ilícito, etc.

Aquí si se habla de órganos desconcentrados, y más adelante se habla del proceso de desconcentración también, pero así como establecerlo tan delimitadamente, todavía no está.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me quedo tranquilo con lo que dice Yirlania, que ese es el paso, que van a existir órganos desconcentrados, que tendrán que ser regulados en este mismo reglamento, nada más que en el momento en que se den y se defina la forma, tendrá que incluirse en el reglamento, y lo otro, a mí me gustaría que fuera más flexible el tema del expediente físico, como está planteado ahí, “Mantener actualizado y debidamente foliado el expediente físico de cada contratación administrativa”.

Y luego hace la aclaración, “Cuando la infraestructura tecnológica lo permita”. No deberíamos de decir de una vez, “el expediente físico o digital de la Oficina Contratación Administrativa”, y aclarar “cuando la infraestructura tecnológica lo permita”, es como para que no nos quedemos con el físico nada más. Me parece bien la aclaración, pero que diga eso.

YIRLANIA QUESADA: Ahorita estamos en un híbrido, el noventa por ciento del proceso está electrónico a través de la plataforma del SICOP, pero todo lo que es la fase previa y la fase de ejecución no está integrada al sistema, entonces se tiene ese híbrido, por eso tenemos todavía la presencia de físicos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces sería físico, digital o físico digital, serían las tres figuras físico, digital o mixto. Mejor todavía.

GUSTAVO AMADOR: Bien, continuamos con la lectura:

## “SECCION II

### Obligaciones del Responsable General de la Contratación

Artículo 6—Son obligaciones del Encargado General de la Contratación las siguientes:

1. Buscar el asesoramiento de la Oficina de Contratación y Suministros en la confección de los documentos generales y legales necesarios para dar inicio al trámite de contratación administrativa.

RODRIGO ARIAS: Tengo una preocupación, nada más del verbo que usan en la última “responsabilidad de la oficina”, porque les está dando a la oficina la responsabilidad de mantener actualizado el reglamento, y eso obviamente no corresponde a esa oficina, ellos solo tienen que tramitar ante el Consejo la actualización del reglamento, vean este caso, tiene dos años de atraso y no está actualizado a pesar de que la oficina lo pidió.

Si fuéramos a pedirles cuentas diríamos que está desactualizado y es culpa de la oficina según esta redacción. Sería “Gestionar la actualización del Reglamento...”.

GUSTAVO AMADOR: Continúo con la lectura:

- (...)
2. Participar activamente en las reuniones que convoque la Oficina de Contratación y Suministros, con motivo del procedimiento de contratación a su cargo, incluida la Comisión de Licitaciones.
3. Atender en los plazos indicados por la Oficina de Contratación y Suministros, las consultas que presenten los potenciales oferentes.
4. Brindar el visto bueno al cartel definitivo de contratación, en lo que respecta a las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a adquirir.
5. No incurrir en fragmentación ilícita.
6. Tramitar con la Oficina de Contratación y Suministros la atención de los recursos de objeción, aclaraciones y/o modificaciones al cartel que se presenten en el proceso de gestión de compras, en relación con los aspectos técnicos del objeto a contratar, así como los recursos de revocatoria, apelación, que se presenten antes de la firmeza de los actos administrativos.
7. Elaborar un informe que incluya el análisis técnico detallado de las ofertas, la justificación de razonabilidad de precio para el acto de adjudicación con base en los requisitos de admisibilidad, de legalidad y de la metodología de evaluación indicada en el cartel.

8. Velar por el correcto cumplimiento de cada una de las obligaciones indicadas en el cartel, la oferta, la orden de compra y/o el contrato.
9. Coordinar los aspectos operativos y funcionales durante la fase de ejecución contractual.
10. Remitir de manera inmediata a la Oficina de Contratación y Suministros, copia de los documentos que se generen en el proceso de gestión de compras, para mantener actualizado el expediente administrativo.
11. Otorgar el visto bueno sobre la factura de compra para que se proceda a autorizar el trámite de pago.
12. Informar a la Oficina de Contratación y Suministros acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Evaluar la conveniencia de las propuestas de mejora que presenten los contratistas tanto en bienes y servicios, para lo cual deberá emitir el respectivo criterio técnico. También propondrá a la Oficina de Contratación y Suministros, las alternativas de mejoras que le permitan al contratista cumplir con lo contratado de un modo alternativo, según las posibilidades legales y presupuestarias, ya sea a través del rendimiento de garantías colaterales que aseguren el respaldo para la UNED.
14. Coordinar la recepción y/o entrega de los bienes, servicios u obras, acatando las disposiciones aplicables en los respectivos procedimientos.
15. Velar porque los contratos a su cargo, se ejecuten dentro de la vigencia originalmente pactada.
16. Preparar y coordinar con el Asesor Jurídico de la UNED el finiquito en los contratos de obra y remitirlo a la Oficina de Contratación y Suministros.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahí hablamos de la Asesoría Jurídica de la UNED, ya no hay un asesor, ahora es una asesora, ¿está bien?

Voy con lo de fraccionamiento otra vez, especifica lo que es fraccionamiento pero hay un montón de cosas que también pueden ser ilegales, no solo fraccionamiento, esa es la duda, ¿todas las demás están contempladas?

O sea, es muy específica en eso, la número cinco indica: “No incurrir en fragmentación ilícita”, ilegalidades no solo es esa hay muchas, no sería más bien “velar para que se cumplan todos los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa”, o la ley vigente, no solo lo de fragmentación, porque hay muchas otras cosas, que no solo sea lo de fraccionamiento ilícito lo malo, hay muchas otras. No incurrir en actuaciones dolosas, o sea no incurrir en faltas o en omisiones que regulen la ley.

GUSTAVO AMADOR: De acuerdo, continúo con la lectura:

### “SECCION III

#### Programación de las compras

Artículo 7—El plan anual de compras. El plan anual de compras deberá estar vinculado con el Plan de Desarrollo Institucional y los respectivos planes anuales de inversión de cada dependencia de la UNED y se iniciará con la promulgación del plan de proyectos el cual deberá estar respaldado financiera y presupuestariamente para su debida ejecución.

Artículo 8—De la programación de compras. Al inicio del año presupuestario cada dependencia de la UNED, deberá brindar, a la Oficina de Contratación y Suministros, la información sobre sus proyectos de compras, con el fin de buscar el mecanismo de contratación para la obtención de los mejores resultados en la gestión de compras.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuándo?

GUSTAVO AMADOR: Al inicio de año

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué es inicio de año?

YIRLANIA QUESADA: Tal vez sería bueno con la aprobación del presupuesto que se hace en octubre o noviembre del año anterior, la idea de ese capítulo o de esa sección es de manera anticipada poder establecer el plan de compras, no el listado que hacemos nosotros cada año del vaciado de las partidas, sino que debería de corresponder a la formulación presupuestaria que haga cada oficina, que sea aprobado así en el presupuesto ordinario y que de una vez vengan establecidos cuales son aquellos requerimientos de compras, para poder llegar y establecer en un verdadero plan de compras cual va a ser la programación que debería de hacer la oficina, algo así parecido como lo que tenemos con el Banco Mundial, que ha sido un plan de adquisiciones cada año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Digamos que con las dificultades que tenemos nosotros para hacer el presupuesto y todavía más hacerlo ajustado a la realidad, bueno este año tuvimos suerte, se llegó a una negociación en julio, pero difícilmente se dé en otras ocasiones, por ejemplo, hemos tenido que hacer el presupuesto una semana o quince días antes de entregarla al Consejo, las compras, a razón de que los ajustes que nosotros estamos teniendo presupuestarios, o sea el presupuesto es muy limitado, prácticamente lo que nosotros estamos adquiriendo viene por dos vías, uno es de fondos del sistema y la otra vía que es la del superávit.

Entonces, difícilmente con ese plan vamos a tener posibilidades de tenerlo antes de marzo, porque a principio de año es cuando se empiezan a girar los dineros de CONARE, entonces no va a haber un tiempo y además nosotros hacemos el plan

casi que contra los recursos que tenemos, porque una vez que saldan todas las necesidades, vemos a ver cuánto nos quedó.

Entonces, lo que vaya en el presupuesto siempre va a ser parte, pero que también haya una alternativa de hacer un plan de compras que no sea en el presupuesto ordinario, algo inmediatamente posterior, que sé yo, en los primeros dos meses, que ya exista en febrero, que se pueda hacer un plan con los recursos que vamos a recibir del fondo del sistema, al final de todo lo que nosotros compramos de inversión, por lo menos, vienen del fondo del sistema y del superávit, pero aquí también se estaría refiriendo a todo lo que es operación, servicios generales, que eso sí puede estar. Entonces dividirlo en dos.

YIRLANIA QUESADA: La idea de esto y principalmente con los cambios que ha tenido desde el año pasado con las directrices que nos ha dado la Contraloría, es lo que va a obligar a que se haga un ajuste todavía mayor a la hora de gestionar lo que son las inversiones y los gastos de operación, en teoría los gastos de operación deberían de estar debidamente presupuestados con base en un histórico o un incremento, ya sea por nuevas necesidades que se planteen o por una base porcentual que sea lógica, los que son inversiones o recursos que vayan para ser infraestructura, compra de tecnología, deberían estarse planificando al menos con un año de anticipación.

Ahorita tenemos todo muy desconcentrado, no tenemos unidades que me gestione la compra de equipo de cómputo a nivel institucional, sino que cada quién tiene recursos, y cada quién solicita, y si eso se tuviera concentrado en alguna dependencia, es más fácil decir por ejemplo, -para el año 2019 se están incorporando quinientos millones en el presupuesto que van destinados a la compra de quinientas computadoras y van con esta lista de distribución-, entonces nosotros ya sabemos que va haber un único proceso de compra y que va a venir gestionado por una sola persona igual que la infraestructura.

Si ya con los recursos que entraron en el superávit específico este año, que no nos va a permitir ejecutar las obras, se debería de estar planteando en este momento los carteles para con el ordinario 2019 llegar y ejecutarlos, es como trabajar con un año y medio siempre de anticipación, incluso esta sección fue una de las que más discusión generó cuando se vio por primera vez en la comisión, porque la redacción era un poco diferente, porque se obligaba a que las necesidades de inversión y de compras estuvieran formuladas en el mes de noviembre de cada año, no a principios de año, sino era cuando se deba la autorización del presupuesto ordinario.

Obviamente todo lo que venía incorporado por fondos del sistema o cualquier ley especial que no ingresara con el ordinario específicamente, si tenían una excepción, porque la ley también permite hacer ese tipo de excepción, pero esa era la idea original de eso, entonces el ajuste hay que hacerlo de manera gradual, pero sí debería de estar referenciado y eventualmente llegar y poner una fecha o al menos en los dos primeros meses, lo que pasa es que la publicación del plan

de adquisiciones por disposición legal, hay que hacerlo antes del 31 de enero de cada año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, Yirlania no podríamos poner ahí que diga: “De la programación de compras-.La Oficina de Contratación y Suministros definirá las fechas correspondientes para las compras de cada año en ejercicio”, como que ustedes nos digan, que no diga el inicio del año, sino que ustedes cada año, dependiendo la situación, por ejemplo si el presupuesto lo vamos a tener listo al 1 de setiembre, o al 30 de setiembre, ideal, pero sino ustedes puedan ajustar las fechas dependiendo de la situación real, o sea, que ellos definan la fecha, no nosotros, que sea flexible. Lo que estoy proponiendo, ¿aplica o no aplica?, que ustedes pongan las fechas nada más dependiendo de cada situación.

YIRLANIA QUESADA: Cuando a nosotros la Contraloría nos hace el requerimiento del índice de gestión, si viene el plan de compras y viene la formulación del plan de compras, nosotros tenemos que poner que no, porque no tenemos el plan de compras que sustente esa publicación, entonces la idea de esto era de verdad tener un plan de compras, pero el asunto es del manejo presupuestario.

Si nosotros pudiéramos tener debidamente aprobado el presupuesto, y de una vez con la asignación para cada dependencias sin necesidad que ellas recurran al año siguiente en cualquier cantidad de modificaciones, si se podría llegar y formular un plan de compras, pero ahorita como trabaja la Universidad no es posible, porque la asignación se hace con base en un histórico, no en las necesidades que plantea cada dependencia, ese sería uno de los ajustes que habría que hacer, lo que pasa es que regresar atrás, porque así se hacía hace algunos años, no sé qué tan viable sería ahorita.

La UCR tiene el 80/20, ochenta para masa salarial y veinte para inversión, entonces desde un principio ya saben en qué van a invertir esas millonadas, pero nosotros no tenemos esas facilidades, esa flexibilidad.

Yo lo que digo es hacer una redacción que se ajuste, que no quede tan amarrada, sino que ustedes puedan brindarlo, ya sea en el ordinario, por las modificaciones al plan de adquisición, etc. ¿Cada cuánto se pueden hacer cambios al plan?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Que no diga lo de inicio de año, esa es la parte que me preocupa.

YIRLANIA QUESADA: Es que lo del inicio de año sí, porque es una obligación nuestra de publicar eso, pero deberíamos de quitar la parte de la dependencia, yo sabía que eso eventualmente íbamos a tener que suprimirlo, porque hasta que las oficinas no vuelvan a tener el poder de formular su presupuesto y que sea aprobado o no, eso no va a ser posible, entonces en el momento en que se regrese a esa forma en que sea viable, poderlo volver a hacer, tendríamos que



hacer el ajuste al reglamento, que sería el óptimo de trabajo, poder trabajar de manera planificada. Hay cosas que sí se pueden planificar, las inversiones grandes de la Universidad, infraestructura y equipamiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bueno, hoy no vamos a dejar esto aprobado, lo que sugiero aquí para continuar, es que ese ocho lo dejemos marcado doña Yirlania y que usted le de vuelta para ver si es posible buscar una alternativa más flexible, sino pues lo dejamos así, no hay problema, pero para que usted lo estudie.

YIRLANIA QUESADA: Hay un oficio del 2015 donde se estaba solicitando la aprobación del reglamento con la supresión temporal de esa sección, porque precisamente esto se vió mucho en la Comisión de Desconcentración, ¿por qué?, porque en el momento, igual entramos en la discusión en esa comisión de la formulación presupuestaria, lo que cada centro universitario podría entrar a ejecutar cada año, lo que pasa es que no se sabe cuánto se les iba a asignar, entonces para poder hacerlo de manera efectiva sin que después don Karino nos entrara a ser un estudio que dijera que estábamos incumpliendo con lo del reglamento, se solicitó que se dejara sin efecto temporalmente esa sección, no sé si ustedes conocen esa nota, o si al final llegó acá.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo lo que quería preguntarle a don Luis, es si esa preocupación que usted maneja en términos de que los dineros de CONARE o qué se yo del CONRE o del sistema, entran a posteriori, pero quedan determinados definitivamente cuando se hace la negociación del FEES, por lo tanto podría hacerse un plan de compras con base en esa consideración de esos dineros, sino todo lo que sigue entraría en contradicción, porque pienso que doña Yirlania lo que está planteando de acuerdo con lo que le he entendido, es que cumplamos realmente con lo está establecido y si no se cumple con lo ya establecido, ¿para qué reglamento nuevo?, si vamos a seguir actuando como estábamos.

Dejemos esta sección tercera en suspenso, todos los artículos del siete al once.

RODRIGO ARIAS: Es importante revisarlo efectivamente, porque no podemos perder de vista que en la revisión tenemos que ver de qué manera cumplimos con ese ítem del índice de gestión institucional, que habla de la elaboración y la publicación de los planes de compras, que tampoco es algo escrito en piedra, se modifique y se publique la modificación cuando sea necesario, aunque los fondos entren en el transcurso del año.

Siempre existe la posibilidad de modificarlo, pero con un principio de publicidad que es esencial cumplirlo, que tenemos que buscar de qué manera lo cumplimos de una vez acá en el reglamento, para que en el índice de gestión institucional, luego podamos decir que sí se está cumpliendo con esa norma de buen desempeño.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pensando en eso, creo que lo más viable aquí es

por ejemplo que en ese primer plan de compras se vaya todo lo que es de operación, que ya se sabe cuál es: mantenimiento, etc., entonces se hace así y después se hacen los otros dos.

GUSTAVO AMADOR: Bien, entonces continuamos.

### “CAPÍTULO III

#### SECCIÓN I

##### Registro de Proveedores

Artículo 12—Todo proveedor debe estar debidamente inscrito en el sistema unificado electrónico de compras públicas Mer-Link, al cual la UNED está adscrita, según las directrices y los requisitos establecidos para tal efecto. Asimismo, lo harán única y exclusivamente en los bienes y servicios que estén en capacidad de suministrar.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Eso lo puede obligar la UNED desde un reglamento interno?, a las empresas externas, a los proveedores, que se inscriban única y exclusivamente los bienes y servicios que están en capacidad de suministrar.

YIRLANIA QUESADA: La Universidad está inscrita y a mí me llegan invitaciones, estamos inscritos como institución educativa, entonces se engloba cualquier cantidad de servicios o bienes, y la cantidad de solicitudes de cotización es extensa porque no se delimitó tanto.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que pasa es que es un reglamento interno en el que se está poniendo requisitos a empresas externas, ¿quiénes lo harán?, los proveedores única y exclusivamente en bienes y servicios, o sea no tiene sentido eso en un reglamento interno de la institución, me parece. Es una orden que le está dando la UNED a los proveedores, ahora ellos pueden ofrecer lo que puedan suministrar, que es diferente, pero no que se inscriban únicamente.

Es que además estás obligándolos a hacer lo que la Universidad diga, se les puede obligar a que ofrezcan únicamente lo que la Universidad está licitando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero entonces no tendríamos un registro de proveedores, si algún día queremos comprar una nave espacial, entonces tenemos que ver quienes están registrados.

RODRIGO ARIAS: Un asunto que me preocupa, hablamos de proveedor acá, pero no hemos definido proveedor.

Creo que muchas de estas dudas las podemos aclarar mediante una definición de proveedor y no sé si es lo mismo donde dice oferente en las definiciones, porque viendo la definición que tiene SICOP es como más específica. Llamaría la

atención para que veamos una definición más concreta de proveedor donde aclaremos las dudas que se están discutiendo.

Entonces falta incorporar proveedor como uno de los términos al principio, o sea en el glosario del reglamento y que podría orientarse con algunas modificaciones por la definición de proveedor que tiene SICOP. Incluso SICOP lo obliga a usar certificado digital para ser proveedor y ser concebido como tal.

Creo que se podría incorporar, con algunos ajustes la definición de proveedor que tiene el SICOP, y cuando aquí se habla de proveedor ya se tiene claro de qué se está hablando, y las limitaciones que están en este artículo se pueden incorporar más bien en la definición de proveedor para efectos nuestros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería donde dice oferente, que se indique oferente o proveedor.

RODRIGO ARIAS: Debe estar una definición de proveedor y de oferente.

YIRLANIA QUESADA: La definición de proveedor es cualquiera que esté en capacidad y oferente es el que tiene la actitud y la competencia para llegar y ofertar lo que se está solicitando. Luego está el contratista que es sobre el cual se perfecciona la actividad y el adjudicatario es el que ostenta antes de que se le dé firmeza. Son diferentes definiciones. Cada quien va a tener responsabilidades diferentes.

RODRIGO ARIAS: No aparece la definición de proveedor ni de adjudicatario.

GUSTAVO AMADOR: Sería incorporar estas definiciones.

GUISELLE BOLAÑOS: Se puede ampliar lo de proveedor aunque no esté.

GUSTAVO AMADOR: Continúo leyendo la propuesta:

“Artículo 13—La UNED solamente considerará para los procesos de contratación que promueva, a los proveedores que ostenten la condición de proveedor activo y para todos los efectos se regirá por lo dispuesto Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea Mer-Link.

## SECCIÓN II

### Relación con proveedores

Artículo 14—De la indagación de mercado. Cuando una Unidad Solicitante requiera información acerca de las características técnicas de un determinado bien, servicio u obra, o necesite indagar en el mercado sus costos o cualquier otra información, podrá contactar en forma directa a los posibles oferentes, en

el entendido que dicha actuación no implica ningún compromiso ni obligación para la institución.

Artículo 15—Del sondeo de mercado. La Oficina de Contratación y Suministros solicitará la información que requiera mediante correo electrónico, según los términos que haya recibido de la Unidad Solicitante. El plazo que este otorgue para recibir la información tendrá estrecha relación con los cronogramas establecidos, según la urgencia que exista del bien o servicio.

Artículo 16—De la relación con los proveedores. Durante el proceso de gestión de compras la relación con los potenciales oferentes de bienes, servicios u obras y los contratistas, corresponde exclusivamente a la Oficina de Contratación y Suministros.”

YIRLANIA QUESADA: En relación con el artículo 16 es muy común que los solicitantes o la gente que está tramitando un proceso de compra, hable con los proveedores, o los reciban o atiendan consultas, incluso hasta con el teléfono celular y eso hasta incluso pueda derivar en una nulidad del proceso si alguien lo denuncia. Todo lo demás se tiene que canalizar a través de la oficina.

GUSTAVO AMADOR: Continúo leyendo el dictamen de la comisión:

“Artículo 17—De las invitaciones de particulares. Los funcionarios de la UNED, deberán coordinar directamente con el titular competente, la anuencia para participar en eventos y reuniones organizadas por personas físicas o jurídicas que tengan como fin dar a conocer algún producto o servicio. Para tal efecto, en ese momento no deberá encontrarse en trámite alguna compra de bienes o servicios similares, de tal suerte que puedan comprometer la imagen institucional por ese hecho. De ser oportuno, se deberá externar invitación a la Oficina de Contratación y Suministros, con el propósito de mantener a su personal actualizado en cuanto a las particularidades de esos bienes o servicios.

Artículo 18—De la comunicación con los proveedores. Se considera oficial la información generada en el proceso de gestión de compras disponible en la página web del Mer-Link, así como cualquier mensaje que se transmita en forma electrónica o telemática.

## CAPÍTULO IV

### SECCIÓN I

#### La solicitud de bienes y servicios

Artículo 19—Todo procedimiento de contratación que lleve a cabo la Oficina de Contratación y Suministros, deberá estar amparado a la solicitud de bienes y servicios que haya tramitado de previo la respectiva unidad solicitante, la cual deberá tramitarla por los medios físicos o electrónicos de que disponga en la Institución. La Oficina de Contratación y Suministros proporcionará y

colocará, en los medios electrónicos oficiales utilizados por la UNED, los formularios respectivos”.

Artículo 20—De los tipos de solicitudes. Para los efectos correspondientes se dispondrá de los siguientes tipos de solicitudes de bienes y servicios:

1. Solicitud de Bienes y Servicios con cargo al presupuesto ordinario y extraordinario de la institución.
2. Solicitud de Servicios Académicos con cargo al presupuesto ordinario y extraordinario de la institución.
3. Solicitud de Bienes y Servicios para la compra de boletos aéreos

Artículo 21—De los requisitos. Independientemente del formato que pueda tener en un momento determinado la solicitud de compra de bienes, servicios u obras, ésta obligatoriamente deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de elaboración de la Solicitud de Bienes y Servicios.
2. Dependencia Solicitante.
3. Programa, subprograma y actividad correspondiente
4. Partida presupuestaria que cubrirá el costo estimado de la compra, debidamente autorizado por el funcionario competente.
5. La cantidad, unidad de medida y el código de bodega o código de activo.
6. Enunciación del tipo de bien, servicio u obra requerido.
7. Costo unitario estimado y costo total estimado expresado en colones costarricenses.
8. Firmas del solicitante y del funcionario competente para la autorización del gasto.
9. La resolución de inicio del procedimiento de contratación.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con el punto 7) del artículo 21 que dice “...en colones costarricenses”.

YIRLANIA QUESADA: Es la moneda del país.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Todo aquí está dolarizado, como son monofacturas, etc.

YIRLANIA QUESADA: El presupuesto se maneja en colones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces se hace una referencia según tipo cambio.

YIRLANIA QUESADA: Lo que se hace es que a ciertos usuarios se les permite que lo hagan en dólares porque son compras en el extranjero. El problema es que se hace los cálculos con el tipo de cambio del día, y esa previsión no se tiene. Entonces lo que se hace es estimarlo en un 25% más, las estimaciones que alguien da para un equipo portátil de acuerdo con el perfil de la universidad. Pero

el 25% que se incorporó, hace que al final sea menos la separación para la compra.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Esos colchones generan superávit?

YIRLANIA QUESADA: No necesariamente. En equipo de cómputo siempre se anda buscando para hacerla adjudicar. En construcciones siempre es algo que se necesita más dinero.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso depende mucho del momento. Si hay poco trabajo entonces las grandes empresas constructivas se distribuyen los proyectos.

GUSTAVO AMADOR: Continúo leyendo el dictamen:

“Artículo 22—De los plazos de presentación de Solicitudes de Compra. Las solicitudes de compra deberán ajustarse a los plazos establecidos por la Oficina de Contratación y Suministros, los cuales serán publicados mediante circular al inicio del año presupuestario.

Artículo 23—De los errores en la Solicitud de Compra. Los plazos con que cuenta la Oficina de Contratación y Suministros para tramitar una solicitud de compra no correrán sino hasta que esta cumpla con todos los requisitos dispuestos en el presente Reglamento y prevendrá la corrección de los defectos que presente la solicitud, para lo cual otorgará un plazo de tres días hábiles para ser corregidos, de lo contrario se procederá a rechazar la misma.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Mientras la Oficina de Contratación y Suministros, no haga lo que nos hace la Contraloría General de la República, que dicen, -tiene un mes para tramitar- y el día 29 devuelven el asunto diciendo que falta un requisito, todo está bien.

Entonces quedamos hasta el artículo 23.

\* \* \*

SE DECIDE continuar con el análisis de este asunto en una próxima sesión.

\* \* \*

Al ser las 10:58 a.m. se retira de la sala de sesiones la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros.

\* \* \*

### 3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### a. Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-058), en el cual brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2502-2016, Art. III, inciso 4) celebrada el 17 de marzo del 2016, referente al oficio R-106-2016 (REF. CU-110-2016), suscrito por el señor Rector, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, sobre la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.

ALVARO GARCIA: En los considerandos están las notas de la Vicerrectoría de Planificación y de la Oficina Jurídica la cual indica que no hay problema con este convenio. Quien promueve este convenio es la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Es un convenio que le sirve para las carreras sobre todo de informática que están acreditadas.

Procedo a dar lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de junio del 2018:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2502-2016, Art. III, inciso 4) celebrada el 17 de marzo del 2016, referente al oficio R-106-2016 (REF. CU-110-2016), suscrito por el señor Rector, en el que remite la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 269-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 09 de mayo del 2017 (REF. CU-CAJ-2017-023) donde se solicita al señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación que indague con la Dirección de Internacionalización y Cooperación las siguientes consultas: ¿Cuáles son las unidades académicas que impulsan dicho convenio? ¿Cuáles son las justificaciones para que se autorice el mismo?
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 270-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2017 (REF. CU-CAJ-2017-028) donde se solicita a la Sra. Cecilia Barrantes, Directora de la

Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta, realizar las consultas necesarias a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DITIC), asimismo, a la Escuela de Ciencias de la Educación, específicamente la carrera de Informática Educativa y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, específicamente la carrera de Ingeniería Informática, sobre la pertinencia de la suscripción de dicho convenio.

4. La nota DIC: 100-2018(REF. CU.379-2018), de fecha 09 de mayo del 2018 recibida en la Secretaria del Consejo Universitario el 25 de mayo del 2018 suscrita por la señora Cecilia Barrantes referente a lo solicitado por la comisión Asuntos Jurídicos en sesión 270-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2017.
5. El oficio: DEU-ACT: 351-2017, de fecha 13 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Adrián Morales Alfaro, coordinador del Área de Comunicación y Tecnología donde se refiere al convenio CAMTIC-UNED.
6. El oficio ECEN- PII-117-2017, de fecha 16 de agosto del 2017, suscrito por la Carrera de Ingeniería Informática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales donde se refiere al convenio CAMTIC-UNED.
7. El correo electrónico de fecha 07 de mayo del 2018 enviado por el señor Christian Sánchez Alcázar funcionario de la Unidad de Cooperación y Proyectos donde indica las modificaciones efectuadas al convenio en dos aspectos.
8. El oficio DIC: 023-2016 de fecha 29 de febrero del 2016, suscrito por la Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de Internacionalización y Cooperación quien recomienda elevar al Consejo Universitario el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información.
9. El dictamen REF. 126-2016 de fecha 02 de febrero del 2016 suscrita por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), donde recomienda la aprobación del Convenio Marco UNED-CAMTIC.
10. El oficio O.J. 2016-012 de fecha 26 de enero del 2016, suscrito por la Licda. Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones Convenio Marco UNED-CAMTIC.
11. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 269-2017, 270-2017 y 308-2018 en relación a la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.



12. Lo establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 25, inciso e) Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.
13. La inclusión de las modificaciones presentadas por el señor Christian Sánchez Alcázar funcionario de la Unidad de Cooperación y Proyectos analizadas y discutidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 308-2018 celebrada el 04 de junio del 2018.

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta, que se lee de la siguiente manera:

**“CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y  
LA CÁMARA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Asociación Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación, en lo sucesivo denominada CAMTIC, con cédula jurídica 3-002-227225, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Hubert Alonso Arias Zamora, mayor, casado, cédula de identidad 2-0450-0251, administrador de empresas, vecino del cantón de San José; en su condición de apoderado Generalísimo sin limitación de suma; ambos manifiestan:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género,

requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La CAMTIC es una asociación sin fines de lucro que tiene como misión integrar y alinear las acciones de los diversos actores del sector de tecnologías de información y comunicación para impulsar su desarrollo sostenible y competitivo en el nivel internacional y el progreso socioeconómico.
7. Actualmente CAMTIC está integrada por cerca de 200 empresas y conforma un bloque estratégico que busca fortalecer y apoyar al sector de las tecnologías digitales en Costa Rica; representa la principal organización del sector de las tecnologías digitales y la única de Centroamérica que abarca todos los subsectores de las tecnologías digitales.
8. Ambas partes buscan promover el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en Costa Rica, poseen fortalezas complementarias particulares en este sentido y consideran conveniente la cooperación mutua para el alcance de los fines de cada una.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución

de los proyectos; para potenciar el desarrollo de las TIC en Costa Rica, fortaleciendo el sector relacionado.

La producción de resultados académicos, científicos; tecnológicos, seguimiento, la evaluación de resultados y derechos sobre la propiedad intelectual; serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda.

#### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y ajustada a las políticas institucionales; su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Las actividades a realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa realice CAMTIC ante la instancia académica de la UNED o bien mediante solicitud expresa que efectúe la UNED a CAMTIC.

CUARTA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. La definición de los detalles en materia de propiedad intelectual se hará por medio de los convenios específicos, cartas de entendimiento o contratos que serán firmados por las partes para cada proyecto que se desarrolle.

QUINTA: La firma de los convenios específicos o contratos que se desprendan del presente convenio, para UNED cae sobre el Rector y para CAMTIC sobre el representante legal.

SEXTA: Las partes acuerdan establecer una agenda de trabajo conjunto, en la que pueden incluirse actividades a realizarse en CAMTIC, de acuerdo con las políticas de la misma, o bien en empresas afiliadas que estén interesadas. Cualquier ayuda directa que eventualmente el afiliado pueda otorgar, quedará a decisión de este. Entre las posibles actividades a realizar se destacan las siguientes:

- a. Elaboración de investigaciones, tesinas o tesis de los estudiantes.
- b. Trabajo comunal universitario.
- c. Pasantías.
- d. Prácticas profesionales

Además los estudiantes de la UNED tendrán acceso a las ofertas laborales que sean presentadas a La Cámara, lo que implica también que la

Universidad promueva entre sus estudiantes la participación a las ofertas de empleo disponibles por las empresas afiliadas a la CAMTIC.

SÉTIMA: La UNED podrá facilitar las instalaciones para realizar seminarios, capacitaciones, talleres, etc.; previa disponibilidad y coordinación, la solicitud deberá hacerse por escrito con al menos 22 días hábiles de anticipación al evento y que este no afecten el quehacer institucional.

OCTAVA: CAMTIC facilitará a la UNED, diversos canales de comunicación por medio de su boletín semanal, redes sociales y reuniones con funcionarios. Así mismo, tres veces por año, el envío de material digital con contenido a los funcionarios y asociados.

NOVENA: La UNED se compromete a informar sobre el presente convenio a sus estudiantes y personal, además, de divulgar por los canales que considere convenientes, actividades propias de CAMTIC como lo son: charlas, talleres, seminarios, congresos, ferias, y demás eventos que organiza CAMTIC a lo largo del año y durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA: Producto de la ejecución de este convenio de cooperación, ambas partes recibirán información valiosa propiedad de la otra parte, la cual será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra la confidencialidad. Las partes establecen esta obligación con el mayor espíritu de transparencia y en virtud de su interés en que las acciones y proyectos que emanen de esta relación de cooperación, sean del mayor conocimiento y participación posible de la comunidad TIC relacionada a ambas.

#### DE LA MODIFICACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

#### VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable un periodo igual por acuerdo de las partes mediante Addendum; previa solicitud y evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

## DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, disolución o liquidación de alguna de las partes, alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, que afecte la relación o la imagen de las partes o entre estas, uso indebido del servicio objeto del presente convenio por parte de cualquiera de ellas, por mutuo acuerdo de las partes u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

## DEL INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

## SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

## DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DÉCIMA NOVENA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel. 2234-32-36 ext 3522 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica	Por La Cámara: Yamila Soto Jiménez, Unidad de Cooperación y Proyectos. Correo: <a href="mailto:ysoto@camtic.org">ysoto@camtic.org</a> Tel. +506 2283 2205 Ext. 105 Fax. +506 2280 4691 Apdo. Postal 1289-2050, San Pedro <a href="http://www.camtic.org">www.camtic.org</a>
---	---

#### CLÁUSULA VIGESIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión \_\_\_\_-2018, Artículo \_\_, inciso \_\_\_\_ celebrada el \_\_ de \_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

---

Hubert Alonso Arias Zamora  
Presidente  
Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

---

Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME”.

ALVARO GARCIA: En la Comisión de Asuntos Jurídicos se recibió al personal de la ECEN, y manifestaron la importancia de que se suscriba este convenio, que tienen una relación anterior y que va en beneficio de los estudiantes en la elaboración de proyectos finales de graduación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se aprueba en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-058), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2502-2016, Art. III, inciso 4) del 17 de marzo del 2016, en relación con el oficio R-106-2016 (REF. CU-110-2016), suscrito por el señor rector, en el que remite la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 269-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 09 de mayo del 2017 (REF. CU-CAJ-2017-023) donde se solicita al señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación que indague con la Dirección de Internacionalización y Cooperación las siguientes consultas: ¿Cuáles son las unidades académicas que impulsan dicho convenio? ¿Cuáles son las justificaciones para que se autorice el mismo?**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 270-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2017 (REF. CU-CAJ-2017-028) donde se solicita a la Sra. Cecilia Barrantes, Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta, realizar las consultas necesarias a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), asimismo, a la Escuela de Ciencias de la Educación, específicamente la carrera de Informática Educativa y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, específicamente la carrera de Ingeniería Informática, sobre la pertinencia de la suscripción de dicho convenio.**
- 4. La nota DIC: 100-2018 (REF. CU.379-2018), de fecha 09 de mayo del 2018 recibida en la Secretaria del Consejo Universitario el 25 de mayo del 2018 suscrita por la señora Cecilia Barrantes referente a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 270-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2017.**
- 5. El oficio: DEU-ACT: 351-2017, de fecha 13 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Adrián Morales Alfaro, coordinador del Área de Comunicación y Tecnología donde se refiere al convenio CAMTIC-UNED.**

6. **El oficio ECEN- PII-117-2017, de fecha 16 de agosto del 2017, suscrito por la Carrera de Ingeniería Informática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales donde se refiere al convenio CAMTIC-UNED.**
7. **El correo electrónico de fecha 07 de mayo del 2018 enviado por el señor Christian Sánchez Alcázar funcionario de la Unidad de Cooperación y Proyectos donde indica las modificaciones efectuadas al convenio en dos aspectos.**
8. **El oficio DIC: 023-2016 de fecha 29 de febrero del 2016, suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de Internacionalización y Cooperación quien recomienda elevar al Consejo Universitario el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información.**
9. **El dictamen REF. 126-2016 de fecha 02 de febrero del 2016 suscrito por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), donde recomienda la aprobación del Convenio Marco UNED-CAMTIC.**
10. **El oficio O.J. 2016-012 de fecha 26 de enero del 2016, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica en el que presenta observaciones al Convenio Marco UNED-CAMTIC.**
11. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 269-2017, 270-2017 y 308-2018 en relación a la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.**
12. **Lo establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 25, inciso e) Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.**
13. **La inclusión de las modificaciones presentadas por el señor Christian Sánchez Alcázar funcionario de la Unidad de Cooperación y Proyectos analizadas y discutidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 308-2018 celebrada el 04 de junio del 2018.**

**SE ACUERDA:**



**Aprobar el siguiente Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta:**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA CÁMARA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Asociación Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación, en lo sucesivo denominada CAMTIC, con cédula jurídica 3-002-227225, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Hubert Alonso Arias Zamora , mayor, casado, cédula de identidad 2-0450-0251, administrador de empresas, vecino del cantón de San José; en su condición de apoderado Generalísimo sin limitación de suma; ambos manifiestan:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.

4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La CAMTIC es una asociación sin fines de lucro que tiene como misión integrar y alinear las acciones de los diversos actores del sector de tecnologías de información y comunicación para impulsar su desarrollo sostenible y competitivo en el nivel internacional y el progreso socioeconómico.
7. Actualmente CAMTIC está integrada por cerca de 200 empresas y conforma un bloque estratégico que busca fortalecer y apoyar al sector de las tecnologías digitales en Costa Rica; representa la principal organización del sector de las tecnologías digitales y la única de Centroamérica que abarca todos los subsectores de las tecnologías digitales.
8. Ambas partes buscan promover el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en Costa Rica, poseen fortalezas complementarias particulares en este sentido y consideran conveniente la cooperación mutua para el alcance de los fines de cada una.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; para potenciar el desarrollo de las TIC en Costa Rica, fortaleciendo el sector relacionado.

La producción de resultados académicos, científicos; tecnológicos, seguimiento, la evaluación de resultados y derechos sobre la propiedad intelectual; serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO**

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y ajustada a las políticas institucionales; su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **CLÁUSULA TERCERA:**

Las actividades a realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa realice CAMTIC ante la instancia académica de la UNED o bien mediante solicitud expresa que efectúe la UNED a CAMTIC.

### **CLÁUSULA CUARTA:**

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. La definición de los detalles en materia de propiedad intelectual se hará por medio de los convenios específicos, cartas de entendimiento o contratos que serán firmados por las partes para cada proyecto que se desarrolle.

### **CLÁUSULA QUINTA:**

La firma de los convenios específicos o contratos que se desprendan del presente convenio, para UNED cae sobre el Rector y para CAMTIC sobre el representante legal.

### **CLÁUSULA SEXTA:**

Las partes acuerdan establecer una agenda de trabajo conjunto, en la que pueden incluirse actividades a realizarse en CAMTIC, de acuerdo con las políticas de la misma, o bien en empresas afiliadas que estén interesadas. Cualquier ayuda directa que eventualmente el afiliado pueda otorgar, quedará a decisión de este. Entre las posibles actividades a realizar se destacan las siguientes:

- a. Elaboración de investigaciones, tesinas o tesis de los estudiantes.
- b. Trabajo comunal universitario.
- c. Pasantías.
- d. Prácticas profesionales

Además los estudiantes de la UNED tendrán acceso a las ofertas laborales que sean presentadas a La Cámara, lo que implica también que la Universidad

promueva entre sus estudiantes la participación a las ofertas de empleo disponibles por las empresas afiliadas a la CAMTIC.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA:**

La UNED podrá facilitar las instalaciones para realizar seminarios, capacitaciones, talleres, etc.; previa disponibilidad y coordinación, la solicitud deberá hacerse por escrito con al menos 22 días hábiles de anticipación al evento y que este no afecten el quehacer institucional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

CAMTIC facilitará a la UNED, diversos canales de comunicación por medio de su boletín semanal, redes sociales y reuniones con funcionarios. Así mismo, tres veces por año, el envío de material digital con contenido a los funcionarios y asociados.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

La UNED se compromete a informar sobre el presente convenio a sus estudiantes y personal, además, de divulgar por los canales que considere convenientes, actividades propias de CAMTIC como lo son: charlas, talleres, seminarios, congresos, ferias, y demás eventos que organiza CAMTIC a lo largo del año y durante la vigencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA:**

Producto de la ejecución de este convenio de cooperación, ambas partes recibirán información valiosa propiedad de la otra parte, la cual será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra la confidencialidad. Las partes establecen esta obligación con el mayor espíritu de transparencia y en virtud de su interés en que las acciones y proyectos que emanen de esta relación de cooperación, sean del mayor conocimiento y participación posible de la comunidad TIC relacionada a ambas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN**

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el

cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA**

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable un periodo igual por acuerdo de las partes mediante Adendum; previa solicitud y evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN**

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, disolución o liquidación de alguna de las partes, alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, que afecte la relación o la imagen de las partes o entre estas, uso indebido del servicio objeto del presente convenio por parte de cualquiera de ellas, por mutuo acuerdo de las partes u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:**

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

### **DISPOSICIONES FINALES:**

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:**

Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel. 2234-32-36 ext 3522 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p>	<p>Por La Cámara: Yamila Soto Jiménez, Unidad de Cooperación y Proyectos. Correo: <a href="mailto:ysoto@camtic.org">ysoto@camtic.org</a> Tel. +506 2283 2205 Ext. 105 Fax. +506 2280 4691 Apdo. Postal 1289-2050, San Pedro <a href="http://www.camtic.org">www.camtic.org</a></p>
--	--

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión \_\_\_\_-2018, Artículo \_\_, inciso \_\_ celebrada el \_\_ de \_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

---

**Hubert Alonso Arias Zamora**  
Presidente  
Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación

---

**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

## **ACUERDO FIRME**

### **b. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-059), donde brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, 2663-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 17 de mayo del 2018 referente al oficio R-386-2018 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-329-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el “Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica”.

ALVARO GARCIA: Procedo a dar lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual se lee de la siguiente manera:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 05 de junio del 2018:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2663-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 17 de mayo del 2018 referente al oficio R-386-2018 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-329-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el “Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.
2. El oficio DIC: 075-2018 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de Internacionalización y Cooperación quien recomienda elevar al Consejo Universitario el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica
3. El dictamen REF. 236-2018 de fecha 09 de marzo del 2018 suscrito por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), donde recomienda la aprobación Convenio Marco de Cooperación UNED-

Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.

4. El oficio O.J. 2018-093 de fecha 06 de marzo del 2018, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones Convenio Marco de Cooperación UNED - Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.
5. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 308-2018, celebrada el 05 de mayo del 2018 en relación al Convenio Marco de Cooperación UNED - Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.
6. Lo establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 25, inciso e) Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica, el cual se lee de la siguiente manera:

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN Y  
RESTAURACIÓN INTEGRAL TEEN CHALLENGE COSTA RICA**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cincuenta y uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, en lo sucesivo denominada Teen Challenge, cédula jurídica N<sup>o</sup>, tres-cero cero dos–ciento sesenta y dos mil ciento catorce, representada en este acto por Walter Jesús Garro Araya, mayor, casado, portador de la cédula de identidad cuatro-cero ciento veinte-cero ciento noventa y nueve, Pastor, vecino del cantón de Desamparados en la provincia de San José, en su calidad de Presidente, nombrado del primero noviembre de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma; las partes manifiestan que:

CONSIDERANDO QUE:



1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
4. La Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica fue constituida en el año de 1993, con la finalidad de desarrollar un proyecto enfocado en la adolescencia y juventud, con problemas por uso y abuso de sustancias psicotrópicas, atendiendo el flagelo de la drogadicción.
5. Teen Challenge, a partir del año 2012, gracias a los años de experiencia con el Programa de Rehabilitación y Restauración; y después de considerar la importancia del núcleo familiar y su interacción en materia preventiva para instruir al niño y a la niña. En la actualidad y como parte de su misión, trabaja en el desarrollo de un Proyecto enfocado en pro de la niñez y adolescencia, mediante una Red de Cuido que se desarrolla en sus instalaciones y con los recursos disponibles.
6. Su misión es desarrollar un sistema de cuidado y atención integral profesional, comprometida, adecuada y sensible a las particularidades del desarrollo del niño, la niña y de su familia, basado en valores y derechos que les facilite la adaptación integral, útil y positiva a su entorno sociocultural.
7. La UNED a través del programa de Desarrollo Educativo, de la Dirección de Extensión Universitaria, considera de gran importancia establecer alianzas estratégicas con el objetivo de desarrollar proyectos de capacitación y actualización, desde la visión de la educación permanente en diferentes áreas educativas para promover el aprendizaje en procesos formales y no formales. Estos proyectos están dirigidos a Docentes, amas de casa, niños y niñas, adolescentes, artesanas, artesanos y público en general.

POR TANTO:

La Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, acuerdan la celebración del presente convenio marco de cooperación; con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan y que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, proyectos acordes con las respectivas políticas internas, misión, visión, valores y objetivos que involucran la coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones; para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos; y regidos de conformidad con la normativa que regule la materia.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes contratantes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

##### A) Obligaciones de la UNED:

1. Coordinar con la Asociación Teen Challenge lo pertinente a actividades de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la oferta de la UNED. Para la aplicación de este Convenio, podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la UNED, o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.
2. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular, los recursos necesarios para la ejecución de actividades de cooperación entre las partes.
3. Implementar los mecanismos que sean necesarios para promover la asistencia de los participantes a las actividades promovidas en conjunto.
4. Desarrollar, en conjunto con la Asociación, clases magistrales, talleres o seminarios, con expertos internacionales en temas que sean del interés de éstas.
5. Promover proyectos en las áreas de acción social, para los distintos ejes de las partes.

6. Difundir y comunicar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, de conformidad con la normativa interna que al respecto posee la UNED.
  7. La instancia coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente a la instancia encargada del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesionales y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.
- B) Obligaciones de la Asociación Teen Challenge:
1. Facilitar el espacio físico, equipo y demás elementos propiedad de Teen Challenge necesarios para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas, capacitación profesional y otros proyectos a desarrollarse por la FUNDACIÓN, de acuerdo con la oferta que se genere.
  2. Coordinar con la UNED lo pertinente a la programación y ejecución de los programas de asistencia técnica y capacitación profesional. Asimismo, aquellas actividades académicas y profesionales y otros proyectos, según las necesidades y posibilidades de la Asociación. Para esto nombrará a una persona o dependencia encargada de darle seguimiento.
  3. Facilitar la logística e infraestructura necesaria para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este Convenio.
  4. Facilitar el recurso humano de apoyo y el equipamiento necesario para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrollen.
  5. Apoyar, acorde a las capacidades de Teen Challenge, la realización de ferias en las instalaciones que ésta facilite.
  6. Desarrollar, en conjunto con la UNED, clases magistrales, talleres o seminarios con expertos internacionales en temas que sean del interés de las partes.
  7. Divulgar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, respetando en todas las respectivas imágenes

de las partes que aquí suscriben en concordancia con su normativa interna.

8. La persona coordinadora del Convenio, debe informar inmediatamente al encargado del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados.

#### CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento simple, en el que deberá incluirse como mínimo: las partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los principios de contratación administrativa. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el representante respectivo, supra indicado. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad. En el caso de la UNED todas las cartas de entendimiento que surjan a partir de este convenio deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con las contrapartes.

#### CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", según se estipula en la cláusula tercera de este Convenio, y de acuerdo con la normativa que regula la materia conforme a la Ley Número Ocho Mil Treinta y Nueve.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

#### CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de las cartas de entendimiento será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por parte de la UNED, cada proyecto estará coordinado por cada área específica en la persona de su superior o quien esta persona designe. Por parte de la Asociación Teen Challenge, la coordinación estará a cargo de Walter Jesús Garro Araya, o a quien ésta designe.

El presente Convenio será evaluado por las partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo con sus procedimientos internos. Como mínimo, los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá la siguiente información: 1) Cantidad y breve descripción de servicios de capacitación profesional brindados; 2) Cantidad de personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto; 3) Cantidad de horas empleadas.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del Convenio, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades; en el caso de la UNED, esto se hará de conformidad con los “Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) con el sector externo”.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes que suscriben el presente Convenio serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. La UNED y la Asociación Teen Challenge se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de las personas funcionarias, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes, de la interpretación o ejecución del presente instrumento; se procurarán resolver entre las instancias responsables de la coordinación y de la ejecución del convenio; así como de los alcances interpretación y cumplimiento de las cartas de entendimiento como convenios específicos, serán resueltos por los coordinadores de cada proyecto.

En caso de persistir el desacuerdo, deberá elevarlo a las autoridades de cada parte suscribiente; una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva. La parte afectada podrá realizar el análisis del incumplimiento para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que

corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General Administración Pública en lo conducente. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Instrumento, se hará de forma escrita a las siguientes personas y direcciones:

Universidad Estatal a Distancia	Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica.
Dirección de Internacionalización y Cooperación. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Email: <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> . Apartado postal 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica. Teléfono Tel. 2234-32-36 ext. 3522	Director Walter Jesús Garro Araya.  Email: <a href="mailto:tencha@racsa.co.cr">tencha@racsa.co.cr</a> Dirección: San José, Desamparados, Patarrá, de la Escuela de Guatuso 600 metros este, mano izquierda, portón azul. Teléfono: 2274-1430.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El plazo de vigencia de este convenio será de cinco años a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por dos periodos idénticos y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de las partes; siempre que no se comunique lo contrario con al menos seis meses de antelación al término del convenio.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual se identificará con un número consecutivo, que se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del contenido del convenio.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ESTIMACIÓN

En razón de su naturaleza, el presente Convenio no es susceptible de estimación.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de seguros, salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados que participen en los proyectos y las actividades que realicen.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

#### CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión \_\_\_\_-2018, Artículo \_\_, inciso \_\_\_\_ celebrada el \_\_ de \_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

---

Walter Jesús Garro Araya  
Presidente  
Asociación de Rehabilitación y Restauración  
Integral Teen Challenge de Costa Rica”.

---

Luis Guillermo Carpio Malvasi  
Rector

Universidad Estatal a Distancia

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con este convenio es importante indicar que es un convenio marco, pero para cada proyecto se hace una carta de entendimiento, porque son diferentes las actividades ya que hay docencia, investigación y extensión y la UNED se compromete a realizarlos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto lo que hace es la posibilidad de negociar.

Si están de acuerdo, se aprueba en firme.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 3-b)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-059), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 7) del 17 de mayo del 2018, referente al oficio R-386-2018 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-329-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.**
2. **El oficio DIC: 075-2018 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de Internacionalización y Cooperación quien recomienda elevar al Consejo Universitario el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica**
3. **El dictamen REF. 236-2018 de fecha 09 de marzo del 2018 suscrito por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), donde recomienda la aprobación Convenio Marco de Cooperación UNED- Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.**
4. **El oficio O.J. 2018-093 de fecha 06 de marzo del 2018, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones al Convenio Marco de Cooperación UNED - Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.**
5. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 308-2018, celebrada el 05 de mayo del 2018 en relación al Convenio Marco de Cooperación UNED - Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.**



6. **Lo establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 25, inciso e) Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica, el cual se lee de la siguiente manera:**

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL TEEN CHALLENGE COSTA RICA.**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cincuenta y uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, en lo sucesivo denominada Teen Challenge, cédula jurídica N<sup>o</sup>, tres-cero cero dos-ciento sesenta y dos mil ciento catorce, representada en este acto por Walter Jesús Garro Araya, mayor, casado, portador de la cédula de identidad cuatro-cero ciento veinte-cero ciento noventa y nueve, Pastor, vecino del cantón de Desamparados en la provincia de San José, en su calidad de Presidente, nombrado del primero noviembre de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma; las partes manifiestan que:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
4. La Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica fue constituida en el año de 1993, con la finalidad de desarrollar un proyecto enfocado en la adolescencia y juventud, con problemas por uso y abuso de sustancias psicotrópicas, atendiendo el flagelo de la drogadicción.
5. Teen Challenge, a partir del año 2012, gracias a los años de experiencia con el Programa de Rehabilitación y Restauración; y después de considerar la importancia del núcleo familiar y su interacción en materia preventiva para instruir al niño y a la niña. En la actualidad y como parte de su misión, trabaja en el desarrollo de un Proyecto enfocado en pro de la niñez y adolescencia, mediante una Red de Cuido que se desarrolla en sus instalaciones y con los recursos disponibles.
6. Su misión es desarrollar un sistema de cuidado y atención integral profesional, comprometida, adecuada y sensible a las particularidades del desarrollo del niño, la niña y de su familia, basado en valores y derechos que les facilite la adaptación integral, útil y positiva a su entorno sociocultural.
7. La UNED a través del programa de Desarrollo Educativo, de la Dirección de Extensión Universitaria, considera de gran importancia establecer alianzas estratégicas con el objetivo de desarrollar proyectos de capacitación y actualización, desde la visión de la educación permanente en diferentes áreas educativas para promover el aprendizaje en procesos formales y no formales. Estos proyectos están dirigidos a Docentes, amas de casa, niños y niñas, adolescentes, artesanas, artesanos y público en general.

#### **POR TANTO:**

La Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, acuerdan la celebración del presente convenio marco de cooperación; con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan y que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, proyectos acordes con las respectivas políticas internas, misión, visión, valores y objetivos que involucren la coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones; para el desarrollo y la ejecución de proyectos. La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos; y regidos de conformidad con la normativa que regule la materia.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes contratantes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

### **A) Obligaciones de la UNED:**

1. Coordinar con la Asociación Teen Challenge lo pertinente a actividades de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la oferta de la UNED. Para la aplicación de este Convenio, podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la UNED, o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.
2. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular, los recursos necesarios para la ejecución de actividades de cooperación entre las partes.
3. Implementar los mecanismos que sean necesarios para promover la asistencia de los participantes a las actividades promovidas en conjunto.
4. Desarrollar, en conjunto con la Asociación, clases magistrales, talleres o seminarios, con expertos internacionales en temas que sean del interés de éstas.
5. Promover proyectos en las áreas de acción social, para los distintos ejes de las partes.
6. Difundir y comunicar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, de conformidad con la normativa interna que al respecto posee la UNED.

7. La instancia coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente a la instancia encargada del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesionales y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

**B) Obligaciones de la Asociación Teen Challenge:**

1. Facilitar el espacio físico, equipo y demás elementos propiedad de Teen Challenge necesarios para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas, capacitación profesional y otros proyectos a desarrollarse por la FUNDACIÓN, de acuerdo con la oferta que se genere.
2. Coordinar con la UNED lo pertinente a la programación y ejecución de los programas de asistencia técnica y capacitación profesional. Asimismo, aquellas actividades académicas y profesionales y otros proyectos, según las necesidades y posibilidades de la Asociación. Para esto nombrará a una persona o dependencia encargada de darle seguimiento.
3. Facilitar la logística e infraestructura necesaria para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este Convenio.
4. Facilitar el recurso humano de apoyo y el equipamiento necesario para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrollen.
5. Apoyar, acorde a las capacidades de Teen Challenge, la realización de ferias en las instalaciones que ésta facilite.
6. Desarrollar, en conjunto con la UNED, clases magistrales, talleres o seminarios con expertos internacionales en temas que sean del interés de las partes.
7. Divulgar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, respetando en todas las respectivas imágenes de las partes que aquí suscriben en concordancia con su normativa interna.
8. La persona coordinadora del Convenio, debe informar inmediatamente al encargado del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute

la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados.

### **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN**

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento simple, en el que deberá incluirse como mínimo: las partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los principios de contratación administrativa. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el representante respectivo, supra indicado. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad. En el caso de la UNED todas las cartas de entendimiento que surjan a partir de este convenio deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con las contrapartes.

### **CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante “Cartas de Entendimiento”, según se estipula en la cláusula tercera de este Convenio, y de acuerdo con la normativa que regula la materia conforme a la Ley Número Ocho Mil Treinta y Nueve.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

### **CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES**

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de las cartas de entendimiento será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Por parte de la UNED, cada proyecto estará coordinado por cada área específica en la persona de su superior o quien esta persona designe. Por parte de la

Asociación Teen Challenge, la coordinación estará a cargo de Walter Jesús Garro Araya, o a quien ésta designe.

El presente Convenio será evaluado por las partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo con sus procedimientos internos. Como mínimo, los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá la siguiente información: 1) Cantidad y breve descripción de servicios de capacitación profesional brindados; 2) Cantidad de personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto; 3) Cantidad de horas empleadas.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del Convenio, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades; en el caso de la UNED, esto se hará de conformidad con los *“Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) con el sector externo”*.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes que suscriben el presente Convenio serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. La UNED y la Asociación Teen Challenge se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de las personas funcionarias, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes, de la interpretación o ejecución del presente instrumento; se procurarán resolver entre las instancias responsables de la coordinación y de la ejecución del convenio; así como de los alcances interpretación y cumplimiento de las cartas de entendimiento como convenios específicos, serán resueltos por los coordinadores de cada proyecto.

En caso de persistir el desacuerdo, deberá elevarlo a las autoridades de cada parte suscribiente; una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva. La parte afectada podrá realizar el análisis del incumplimiento para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 206 y

208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General Administración Pública en lo conducente. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Instrumento, se hará de forma escrita a las siguientes personas y direcciones:

Universidad Estatal a Distancia	Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica.
Dirección de Internacionalización y Cooperación. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Email: cbarrantes@uned.ac.cr. Apartado postal 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica. Teléfono Tel. 2234-32-36 ext. 3522	Director Walter Jesús Garro Araya.  Email: tencha@racsa.co.cr Dirección: San José, Desamparados, Patarrá, de la Escuela de Guatuso 600 metros este, mano izquierda, portón azul. Teléfono: 2274-1430.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS**

El plazo de vigencia de este convenio será de cinco años a partir de su firma.

El plazo de vigencia podrá prorrogarse por dos periodos idénticos y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de las partes; siempre que no se comunique lo contrario con al menos seis meses de antelación al término del convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual se identificará con un número consecutivo, que se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del contenido del convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ESTIMACIÓN**

En razón de su naturaleza, el presente Convenio no es susceptible de estimación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES**

Cada una de las partes efectuará el pago de seguros, salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados que participen en los proyectos y las actividades que realicen.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión \_\_\_\_-2018, Artículo \_\_, inciso \_\_ celebrada el \_\_ de \_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

---

**Walter Jesús Garro Araya**  
Presidente  
Asociación de Rehabilitación  
y Restauración Integral  
Teen Challenge de Costa Rica.

---

**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Los demás dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

\*\*\*



#### **IV. VISITA DE LA SEÑORA LUZ ADRIANA MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE CONTROL INTERNO, PARA EJECUTAR LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

\*\*\*

Al ser las 11:36 a.m. ingresan a la sala de sesiones las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI) y Vivian Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la visita de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas y Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias del Programa de Control Interno, las cuales van a realizar la autoevaluación al Consejo Universitario.

LUZ ADRIANA MARTINEZ: Buenos días muchas gracias por el espacio.

Como ya es conocido por ustedes, se tiene que realizar la autoevaluación del Sistema de Control Interno una vez al año en toda la institución.

En el caso del jerarca que es el Consejo Universitario, se realizó hace dos años y el año pasado no se tuvo la oportunidad, y estamos muy agradecidos que este año nos hayan dado el espacio.

La idea de la autoevaluación, para aquellas personas que no han participado en la misma, lo que hacemos nosotros es levantar un cuestionario en el cual se identifican ciertas preguntas con base en el cumplimiento de la normativa de control interno. De acuerdo a las normas que se deben cumplir y a las funciones que tiene el Consejo Universitario, se establece el cuestionario.

Hay preguntas que se superaron desde el año pasado y por eso se eliminaron, hay otras que no se han evaluado y que se incluyeron, y de igual manera se establecieron ciertas preguntas para hacer una triangulación con lo que responde el Consejo de Rectoría y todas las demás dependencias de la institución. Luego se saca el informe que hace una vez al año.

El cuestionario está elaborado basándonos en los cinco componentes funcionales de control interno, que son ambiente de control, valoración del riesgo, sistemas de información, actividades de control y seguimiento.

En cada uno de esos componentes están las preguntas con ciertos criterios que se evalúan. Las respuestas se hacen con base en una tabla que se le envió y que son cuatro niveles, en el cual nos van a indicar si está implementado lo que se

está preguntando al 100% que sería la respuesta A y nos deben indicar cuál es la evidencia de que eso está ejecutado al 100% y se incluye la evidencia en la tabla.

En el caso de que no esté implementado al 100% sino que está en proceso y que se haya adelantado entre un 50% o un 75%, la respuesta sería la B, que sería en proceso de implementación, se indica cuál es la evidencia y nos indican qué van a hacer para llegar al 100%, entonces comienzan a generarse acciones de mejora y a la fecha en que se comprometen a realizar esa acción de mejora.

El siguiente que es el C sería el inicial, se podría decir que se ha comenzado a trabajar en algo como un 25%, y se tiene que indicar cuándo se puede hacer para llegar al 100%.

En el caso del D que es inexistente, es que realmente no se ha hecho nada de lo que se está preguntando en ese momento, entonces de igual forma se tiene que establecer una acción de mejora y cuándo se va a ejecutar.

Son 19 preguntas y luego de terminado se envían las acciones que deben mejorar y luego les preguntamos si ya se implementaron.

\* \* \*

Se inicia la autoevaluación del sistema de control interno, de los años 2017 y 2018, a los miembros del Consejo Universitario.

\* \* \*

Después de haber realizado la autoevaluación 2017 y 2018 del Consejo Universitario, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

#### **ARTÍCULO IV**

##### **CONSIDERANDO:**

**La visita de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), y Vivian Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI, con el fin de realizar el proceso de autoevaluación del sistema de control interno del Consejo Universitario, correspondiente al 2017 y 2018.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas y Vivian Chavarría Jiménez, del Programa de Control Interno, su apoyo para la realización de la autoevaluación del sistema de control interno del Consejo Universitario, correspondiente al 2017 y 2018.**

2. **Dar por realizado el proceso de autoevaluación de control interno de este Consejo, correspondiente al 2017 y 2018.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las trece horas.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / LP / EF \*\*